



**CONTRATO NO. 024/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. 30001021-007-19  
“CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN MÚLTIPLE”**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAUHTÉMOC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ALCALDÍA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **ALCALDE** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **REYLAZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **CARLA ADRIANA RODRÍGUEZ CAMACHO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I.- **DECLARA “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 INCISO A. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 NUMERALES 1, 3, 4 Y 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 FRACCIÓN XV Y APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES I, III, XI Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 4, 6, 21 Y 29 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 4 DE MAYO DE 2018.
- I.3.- QUE EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.4.- QUE EL CONTRATO LE ES OTORGADO A **“EL PROVEEDOR”** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NO. 30001021-007-2019**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 36, 37 Y 47 DE SU REGLAMENTO; 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.
- I.5.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA A LA PARTIDA **5291** QUE SE REFIERE A **“OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO”**, CON CARGO A LOS RECURSOS: PARTICIPACIONES EN INGRESOS FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO PUBLICADO EN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL SE DA A





CONOCER A ESTA ALCALDÍA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SAF/SE/0060/2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES **ALDAMA Y MINA SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06350, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25,002** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **228** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO **MANUEL VILLAGORDOA MESA**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **N-2017002338**.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,797** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **228** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO **MANUEL VILLAGORDOA MESA**.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DEMOLICIÓN, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE JUGUETES, JUEGOS INFANTILES, JUEGOS ACUÁTICOS, MOBILIARIO URBANO, JUEGOS EXTREMOS, EJERCITADORES, ASÍ COMO TODA CLASE DE JUEGOS, MOBILIARIO Y OBRAS INMOBILIARIAS RELACIONADAS AL ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN, TANTO EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, TANTO PLÁSTICOS, MADERA, FIBRA DE VIDRIO, METAL, ACERO INOXIDABLE INCLUYENDO TODO TIPO DE PISOS ARTIFICIALES COMO LO SON PASTOS SINTÉTICOS O NATURALES, PISOS AMORTIGUADORES Y ARENAS. ASÍ COMO LA ELABORACIÓN, PROYECTO Y DISEÑO DE LOS MISMOS TODO PARA INTERIORES COMO EXTERIORES.**

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **REY161213HGA**.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TIENE RELACIÓN LABORAL O DE NEGOCIOS, CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**, CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PRODUCIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE ENUNCIA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





- II.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL “PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON NÚMERO DE FOLIO 0JMML10EP6H18L2-7D10G0Y4Y000M0F.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE A MZ. 12, NÚMERO 4, COLONIA EDUCACIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 7155 1035, 5544 0377 Y 5544 4790.**
- III. - **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO “LA ALCALDÍA” ADQUIERE DE “EL PROVEEDOR” EL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO PARA EXTERIOR**, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 DE **VALLE GÓMEZ (CLAVE 15-033)** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 Y ANEXO TÉCNICO** MISMOS QUE, FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LAS **COTIZACIÓN Y REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 057**, ASÍ COMO CON EL **ACTA DE JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES** DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 Y **ACTO DE EMISIÓN DE DICTAMEN Y FALLO** DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 QUE FORMAN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NO. 30001021-007-19**.

EN CASO DE QUE “LA ALCALDÍA” LO SOLICITE, “EL PROVEEDOR” PODRÁ INCREMENTAR LA CANTIDAD DE BIENES PROPORCIONADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS





SERVICIOS SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO.

**SEGUNDA.- “LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE \$1,337,111.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 45/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,551,049.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).**

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS, UNITARIOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIOS HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF9712054NA, DE ACUERDO A CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. “EL PROVEEDOR”, CONSIDERARÁ PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ASIMISMO SERÁN REINTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA.-** LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁN DE CONTENER LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR, PARA VERIFICAR QUE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SE LLEVÓ A CABO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO), MISMOS QUE SE ENTREGARÁN A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN “A” DE “LA ALCALDÍA” EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, UBICADO EN ALDAMA Y LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06350. DICHOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, NOMBRE DEL FABRICANTE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, CON EMBALAJE Y EMPAQUE PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. EL TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE QUE SE UTILICE DEBERÁ SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS LOS BIENES. LA CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE LOS MISMOS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”, PARA LO CUAL, DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHAS MANIOBRAS. POSTERIOR A LA ENTREGA, EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ INFORMAR A “EL PROVEEDOR” LAS UBICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE DICHOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL EJERCICIO 2019 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 Y ANEXO TÉCNICO DE ESTE





INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS **40 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, DEL **30 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ BRINDAR LA ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **5 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE NOTIFIQUE LA FALLA, PARA SU REVISIÓN Y, DE SER NECESARIO, LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE **20 DÍAS HÁBILES**.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONTAR CON CADA UNA DE LAS NORMAS QUE SE MENCIONAN EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE **“LA ALCALDÍA”**, ÉSTA PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **“LA ALCALDÍA”** DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **“EL PROVEEDOR”** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO; LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **“EL PROVEEDOR”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA ALCALDÍA”**.

**SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ EL DÍA **29 DE JULIO** Y CONCLUIRÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA ALCALDÍA”**.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A **“LA ALCALDÍA”** DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **20 DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE MEDIANTE CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 4.4.2 DE LA CIRCULAR UNO BIS VIGENTE, A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES, DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y HONESTIDAD DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27 EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** “ENTREGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA **12 (DOCE)** MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) **FIANZA** (ORIGINAL Y COPIA) OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS** A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. EN LA REDACCIÓN DE ESTA FIANZA, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES QUE CONTENGA, SE DEBERÁ TRANSCRIBIR LO SIGUIENTE: **“LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU**





**CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEY”.**

LA FIANZA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN SU CASO EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, EL IMPORTE SERÁ EL EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL PUEDE SER HASTA DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

- B) CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO** (ORIGINAL Y COPIA) LOS CUALES DEBERÁN SER NOMINATIVOS, NO NEGOCIABLES, LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD Y A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- C) BILLETE DE DEPÓSITO** (ORIGINAL Y COPIA) A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- D) CARTA DE CRÉDITO** (ORIGINAL Y COPIA).

**DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES:** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS POR CADA DÍA NATURAL.

- A)** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL **1% (UNO POR CIENTO)**, DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR SIN INCLUIR IMPUESTOS (NETO), POR CADA DÍA NATURAL.
- B)** EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCOTARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

**DÉCIMA TERCERA.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” FACULTA EXPRESAMENTE A “**LA ALCALDÍA**” PARA DARLO POR TERMINADO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA CUARTA.-** “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A “**LA ALCALDÍA**”, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDAN, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “**LA ALCALDÍA**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PODRÁ DECRETAR EL TÉRMINO DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA ALCALDÍA**”.

“**LA ALCALDÍA**” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:





- 1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD DE LOS BIENES, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR"**, SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** ORIGINAL DE LA **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR ÉSTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN EL SUPUESTO DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÉSTA SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO, QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

POR **"LA ALCALDÍA"**

**"EL PROVEEDOR"**

---

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
ALCALDE

---

**CARLA ADRIANA RODRÍGUEZ CAMACHO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
REYLAZ, S.A. DE C.V.





## TESTIGOS

---

**NÉLIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

---

**ROXANA DE LA O ACUÑA**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Vo. Bo.

---

**ALEJANDRO LÓPEZ TENORIO**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
Y BIENESTAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL **CONTRATO NO. 024/2019** CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA **REYLAZ, S.A. DE C.V.** Y EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAUHTÉMOC A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**







## ANEXO 1

REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 057. "DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR"  
(DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL)  
COMITÉ CIUDADANO VALLE GÓMEZ (CLAVE 15-033)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO PARA EXTERIOR.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1	COLUMPIO (SET INCLUYE TOBOGÁN E INSTALACIÓN)	PIEZA	2	\$ 279,054.90	\$ 558,109.80
2	RESBALADILLA (INSTALACIÓN)	PIEZA	2	\$ 166,687.54	\$ 333,375.08
3	GIMNASIO UNIVERSAL (EQUIPO DE TRES PIEZAS, INCLUYE INSTALACIÓN)	PIEZA	2	\$ 222,813.29	\$ 445,626.57
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1,337,111.45</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$ 213,937.83</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,551,049.28</b>

# SIN TEXTO





## ANEXO TÉCNICO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COLUMPIO (SET INCLUYE TOBOGÁN E INSTALACIÓN)	PIEZA	2

#### COLUMPIO (INSTALACIÓN):

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: COLUMPIO Y TOBOGÁN FABRICADOS CON UNA ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA POLIÉSTER TERMO ENDURECIDA, CADENA DE ACERO GALVANIZADO CUBIERTO CON MATERIAL TERMO-CONTRACTIBLE, CUERDAS DE POLIPROPILENO REFORZADO 16 MM CON LOS EXTREMOS CUBIERTOS CON GOMA. MEDIDAS: 2.97 M (LARGO) X 3.92 M (ANCHO HASTA EL EXTREMO DEL TOBOGÁN) X 2.28 M (ALTO).

EN CASO DE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES PLÁSTICAS, ESTAS DEBERÁN DE ROTO MOLDEO, ESTAR FABRICADAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DEBERÁN ESTAR HECHOS DE RESINA MALEABLE AL CALOR FABRICADA DE POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD, ESTE TIPO DE RESINA DEBE OFRECER DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LOS RAYOS UV, ESTE PLÁSTICO DEBE DE SER DE COLOR INTEGRADO PARA OFRECER UNA MAYOR RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN (NO DEBERÁ ESTAR PINTADO). TODAS ESTAS PARTES DE PLÁSTICO DEBEN TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 2500 PSI SEGÚN LA NORMA ASTM D 368-02, ESTAS PARTES DEBERÁN TENER EN PROMEDIO UN ESPESOR DE 0.250" EN CASO DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES METÁLICAS, ESTAS DEBERÁN DE ESTAR PINTADAS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TENDRÁ QUE SER APLICADO CON PISTOLA Y FIJADO DE MANERA ELECTROSTÁTICA SOBRE LOS COMPONENTES DE METAL, TODAS LAS SUPERFICIES A APLICAR DEBERÁN ESTAR LIBRES DE RESIDUOS DE SOLDADURA COMO ESCORIA O SALPICONES, DESPUÉS LIMPIADO CON UN MULTIPROCESO QUE INCLUYE BAÑO DE FOSFATIZADO. ADICIONALMENTE TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER PRECALENTADOS PARA GARANTIZAR EL SECADO DE CADA PIEZA ANTES DE APLICAR EL RECUBRIMIENTO EN POLVO. FINAL MENTE SE DEBERÁN APLICAR UNA CAPA DE PINTURA EN POLVO PARA LOGRAR UN ESPESOR PROMEDIO DE 3 MILÉSIMAS, TODO EL RECUBRIMIENTO DE POLIÉSTER EN POLVO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS ASTM D-522 (PRUEBA DE FLEXIBILIDAD), D-2794 (PRUEBA DE RESISTENCIA AL IMPACTO), B-117 (PRUEBA DE RESISTENCIA A CLIMA SALINO), D-3363 (PRUEBA DE DUREZA), D-2454 (PRUEBA DE SOBRE COCIMIENTO), D-3359GB (PRUEBA DE ADHESIÓN). COPLES DE CONEXIÓN Y TAPONES DE ALUMINIO. TORNILLO ANTI VANDÁLICO. MEDIDAS DEL ÁREA 14 X 11 METROS. LOS BIENES DEBERÁN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE YA SEA PASTO O ALGUNA SUPERFICIE AMORTIGUANTE.

EL COLUMPIO SE INSTALARÁ SOBRE UNA SUPERFICIE DE PASTO SINTÉTICO, QUE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	RESBALADILLA (INSTALACIÓN)	PIEZA	2

#### RESBALADILLA (INSTALACIÓN):

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: RESBALADILLA DE TRES METROS DE PENDIENTE. FABRICADOS CON UNA ESTRUCTURA DE ACERO Y TUBULAR DE METAL TODO CON PINTURA POLIÉSTER TERMOENDURECIDA. ÁREA 2.40 X 0.63 M, ALTURA 1.80 X 3.00 M. CAPACIDAD 180 KG. PESO 70 KG.





EN CASO DE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES PLÁSTICAS, ESTAS DEBERÁN DE ROTO MOLDEO, ESTAR FABRICADAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DEBERÁN ESTAR HECHOS DE RESINA MALEABLE AL CALOR FABRICADA DE POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD, ESTE TIPO DE RESINA DEBE OFRECER DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LOS RAYOS UV, ESTE PLÁSTICO DEBE DE SER DE COLOR INTEGRADO PARA OFRECER UNA MAYOR RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN (NO DEBERÁ ESTAR PINTADO). TODAS ESTAS PARTES DE PLÁSTICO DEBEN TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 2500 PSI SEGÚN LA NORMA ASTM D 368-02, ESTAS PARTES DEBERÁN TENER EN PROMEDIO UN ESPESOR DE 0.250" EN CASO DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES METÁLICAS, ESTAS DEBERÁN DE ESTAR PINTADAS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TENDRÁ QUE SER APLICADO CON PISTOLA Y FIJADO DE MANERA ELECTROSTÁTICA SOBRE LOS COMPONENTES DE METAL, TODAS LAS SUPERFICIES A APLICAR DEBERÁN ESTAR LIBRES DE RESIDUOS DE SOLDADURA COMO ESCORIA O SALPICONES, DESPUÉS LIMPIADO CON UN MULTIPROCESO QUE INCLUYE BAÑO DE FOSFATIZADO. ADICIONALMENTE TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER PRECALENTADOS PARA GARANTIZAR EL SECADO DE CADA PIEZA ANTES DE APLICAR EL RECUBRIMIENTO EN POLVO. FINAL MENTE SE DEBERÁN APLICAR UNA CAPA DE PINTURA EN POLVO PARA LOGRAR UN ESPESOR PROMEDIO DE 3 MILÉSIMAS, TODO EL RECUBRIMIENTO DE POLIÉSTER EN POLVO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS ASTM D-522 (PRUEBA DE FLEXIBILIDAD), D-2794 (PRUEBA DE RESISTENCIA AL IMPACTO), B-117 (PRUEBA DE RESISTENCIA A CLIMA SALINO), D-3363 (PRUEBA DE DUREZA), D-2454 (PRUEBA DE SOBRE COCIMIENTO), D-3359GB (PRUEBA DE ADHESIÓN). COPLES DE CONEXIÓN Y TAPONES DE ALUMINIO. TORNILLO ANTI VANDÁLICO. MEDIDAS DEL ÁREA 14 X 11 METROS. LOS BIENES DEBERÁN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE YA SEA PASTO O ALGUNA SUPERFICIE AMORTIGUANTE.

LA RESBALADILLA SE INSTALARÁ SOBRE UNA SUPERFICIE DE PASTO SINTÉTICO, QUE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	GIMNASIO UNIVERSAL (EQUIPO DE TRES PIEZAS, INCLUYE INSTALACIÓN)	PIEZA	2

**GIMNASIO UNIVERSAL (INSTALACIÓN):**

- EJERCITADOR PIERNA/SURFEANDO. MEDIDAS: 188 X 90 X 200 CM. PESO: 155.5 KG. FABRICADOS CON TUBERÍA DE ACERO, RODAMIENTOS SELLADOS Y EN ACERO INOXIDABLE, PEDALES CON RANURAS ANTIDERRAPANTES DE ALUMINIO DE ALTO IMPACTO CON PROCESOS DE SOLDADURA Y ACABADO CON POLVO. CON PINTURA DE POLIÉSTER TERMOENDURECIDA.
- EJERCITADOR CANOA/ABDOMINALES. MEDIDAS: 165 X 165 X 200 CM. PESO: 142 KG. FABRICADOS CON TUBERÍA DE ACERO, RODAMIENTOS SELLADOS Y EN ACERO INOXIDABLE, PEDALES CON RANURAS ANTIDERRAPANTES DE ALUMINIO DE ALTO IMPACTO CON PROCESOS DE SOLDADURA Y ACABADO CON POLVO. CON PINTURA DE POLIÉSTER TERMOENDURECIDA.
- EJERCITADOR DOMINADAS/BARRAS. MEDIDAS: 260 X 80 X 200 CM. PESO: 165.5 KG. FABRICADOS CON TUBERÍA DE ACERO, RODAMIENTOS SELLADOS Y EN ACERO INOXIDABLE, PEDALES CON RANURAS ANTIDERRAPANTES DE ALUMINIO DE ALTO IMPACTO CON PROCESOS DE SOLDADURA Y ACABADO CON POLVO. CON PINTURA DE POLIÉSTER TERMOENDURECIDA.

EN CASO DE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES PLÁSTICAS, ESTAS DEBERÁN DE ROTO MOLDEO, ESTAR FABRICADAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DEBERÁN ESTAR HECHOS DE RESINA MALEABLE AL CALOR FABRICADA DE POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD, ESTE TIPO DE RESINA DEBE OFRECER DURABILIDAD Y





RESISTENCIA A LOS RAYOS UV, ESTE PLÁSTICO DEBE DE SER DE COLOR INTEGRADO PARA OFRECER UNA MAYOR RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN (NO DEBERÁ ESTAR PINTADO). TODAS ESTAS PARTES DE PLÁSTICO DEBEN TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 2500 PSI SEGÚN LA NORMA ASTM D 368-02, ESTAS PARTES DEBERÁN TENER EN PROMEDIO UN ESPESOR DE 0.250" EN CASO DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CONSTEN DE PARTES METÁLICAS, ESTAS DEBERÁN DE ESTAR PINTADAS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TENDRÁ QUE SER APLICADO CON PISTOLA Y FIJADO DE MANERA ELECTROSTÁTICA SOBRE LOS COMPONENTES DE METAL, TODAS LAS SUPERFICIES A APLICAR DEBERÁN ESTAR LIBRES DE RESIDUOS DE SOLDADURA COMO ESCORIA O SALPICONES, DESPUÉS LIMPIADO CON UN MULTIPROCESO QUE INCLUYE BAÑO DE FOSFATIZADO. ADICIONALMENTE TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER PRECALENTADOS PARA GARANTIZAR EL SECADO DE CADA PIEZA ANTES DE APLICAR EL RECUBRIMIENTO EN POLVO. FINAL MENTE SE DEBERÁN APLICAR UNA CAPA DE PINTURA EN POLVO PARA LOGRAR UN ESPESOR PROMEDIO DE 3 MILÉSIMAS, TODO EL RECUBRIMIENTO DE POLIÉSTER EN POLVO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS ASTM D-522 (PRUEBA DE FLEXIBILIDAD), D-2794 (PRUEBA DE RESISTENCIA AL IMPACTO), B-117 (PRUEBA DE RESISTENCIA A CLIMA SALINO), D-3363 (PRUEBA DE DUREZA), D-2454 (PRUEBA DE SOBRE COCIMIENTO), D-3359GB (PRUEBA DE ADHESIÓN). COPLES DE CONEXIÓN Y TAPONES DE ALUMINIO. TORNILLO ANTI VANDÁLICO. MEDIDAS DEL ÁREA 14 X 11 METROS. LOS BIENES DEBERÁN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE YA SEA PASTO O ALGUNA SUPERFICIE AMORTIGUANTE.

EL GIMNASIO UNIVERSAL SE INSTALARÁ SOBRE UNA SUPERFICIE DE PASTO SINTÉTICO, QUE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

# SIN TEXTO

